

-.DECRETO N° 152/2025.-

VISTO: La necesidad de contar con un sistema certero y eficaz que permita agrupar a los oferentes o abastecedores de bienes y/o servicios de la Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que, a los fines de lograr una más eficiente contratación es necesario contar con un registro en el que se encuentren inscriptos todos aquellos que deseen contratar con el Estado Municipal.

Que, todas las contrataciones que realiza el Municipio deben reunir la necesaria transparencia para evitar omisiones en las consultas ya sea por desconocimiento de la existencia de competidores en los diferentes rubros, o por no haberse manifestado el desinterés de participar por parte de aquellos en forma expresa, a la vez de garantizar el conocimiento certero de quienes contratan con el Municipio.

Que, los requisitos, formularios y modalidades de inscripción al Registro de Proveedores Municipales se harán teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de contratación y el nomenclador y clasificador de actividades que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Registro Público de Proveedores es una medida que se ha implementado en la esfera nacional, así como en la provincial, de manera tal que “toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta”.

Que, en tal sentido, las medidas que se adoptan por la presente buscan reafirmar una política del gobierno municipal en cuanto a producir cambios estructurales profundos fortaleciendo las funciones indelebles del Estado en las que se puedan utilizar las herramientas adecuadas para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

Que para establecer las principales premisas sobre las que se asientan las modificaciones sugeridas en la presente se han definido como principios rectores los vinculados con la eficacia, eficiencia y economía, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA

Artículo 1°: CRÉESE el “Registro Público de Proveedores” del Municipio de FREYRE que funcionará en el ámbito de la Dirección de Tesorería Municipal, con el objeto de poseer un sistema certero y eficaz de agrupar a los oferentes o abastecedores de bienes y/o servicios de la Municipalidad de FREYRE.....

Artículo 2°: EN el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y futuros, oferentes de bienes y/o servicios de la Municipalidad de FREYRE que deberán ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con el Municipio.....

Artículo 3°: LA Secretaria de Gobierno queda facultada para reglamentar los requisitos, formularios y modalidades de inscripción al Registro de Proveedores Municipal teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de contratación y el nomenclador y clasificador de actividades que en el marco de esta reglamentación determine.....

Artículo 4°: PARA proveer cualquier bien o servicio al ente municipal, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y en el rubro respectivo, sin lo cual la oferta podrá dejar de tener validez a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sin dar lugar a reclamo alguno.....

Artículo 5°: SON requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:

- a) Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias e Impuesto al Valor Agregado.
- b) Cubrir adecuadamente los datos solicitados en los formularios correspondientes del Registro de Proveedores Municipales en carácter de Declaraciones Juradas.
- c) Para Proveedores radicados en el Municipio: Habilitación Municipal, Certificado Fiscal, Libre Deuda Municipal requisito este que será de aplicación a los socios integrantes de las sociedades, cuando de personas jurídicas se tratare.
- d) No registrar deuda alguna con la Municipalidad de FREYRE, ya sea por servicios prestados, contribuciones de mejoras, permisos, multas y/o cualquier otro rubro que pudiese corresponder o que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago. En el caso de sociedades, esta condición será extensiva también para todos quienes formen parte de estas.....

Artículo 6°: NO será admitido como proveedor de la Municipalidad de FREYRE, y por lo tanto será rechazada su solicitud de incorporación al Registro de Proveedores:

- a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública.
- b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhibiciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.
- c) El que sea o hubiera sido funcionario o empleado de la Municipalidad de FREYRE hasta 1 año después de su alejamiento.
- d) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de compra y de acuerdo a las perspectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.....

Artículo 7°: LA inscripción en el Registro de Proveedores Municipales tendrá una validez de un (1) año, debiendo proceder a la renovación de dicha inscripción, con la debida actualización de datos, una vez fenecido el plazo de validez.....

Artículo 8°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 06 de Junio de 2.025.-.-.-.-.**